



INTRA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

Resolución Número . 01029 de 07 FEB. 1992 ✓

"Por la cual se Autorizan Rutas, Horarios, Niveles de Servicio, se Fija Capacidad Transportadora y se derogan todos los actos Administrativos que le otorgaron rutas, horarios, niveles de servicio y fijaron capacidad transportadora a la COOPERATIVA DE MOTORISTAS EL CACIQUE CALARCA LTDA".

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

En uso de sus facultades legales y estatutarias
y en especial las conferidas por
el decreto 1927 de 1991, y

CONSIDERANDO

Que durante la vigencia del Decreto 608 de 1991, las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera con licencia de funcionamiento vigente, podían solicitar conjuntamente la reestructuración de horarios y niveles de servicio sin necesidad de presentar el estudio de que trataba el decreto 1600 de 1990.

Que igualmente, el Decreto 608 de 1991, fijó un plazo para que las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera, presentaran ante el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito, el inventario de las rutas autorizadas y los horarios servidos, discriminados en: autorizados, modificados o incrementados en su respectivo nivel de servicio.

Que dentro de los plazos fijados por el Decreto 608 de 1991, algunas empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera, presentaron solicitudes de reestructuración de horarios y niveles de servicio en las rutas autorizadas, así como también, información sobre el incremento, disminución y modificación de horarios y niveles de servicio en rutas autorizadas.

FRANCISCO...
T...
: Sec...
de In...
[Signature]
Asistente Secretario General

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO
 Resolución Número , 01029 de 07 FEB. 1992

INTRA

Continuación de la resolución "Por la cual se Autorizan Rutas, Horarios, Niveles de Servicio, se Fija Capacidad Transportadora y se derogan todos los actos Administrativos que le otorgaron rutas, horarios, niveles de servicio y fijaron capacidad transportadora a la COOPERATIVA DE MOTORISTAS EL CACIQUE CALARCA LTDA".

.....//\\.....

Que el artículo 103º del Decreto 1927 de 1991, establece que "El Instituto Nacional de Transporte y Tránsito autorizará de plano las solicitudes de reestructuración y la información sobre el incremento, disminución y modificación de horarios en las rutas autorizadas, presentadas por las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera, durante la vigencia del Decreto 608 de 1991, sin observar el procedimiento señalado en el presente Decreto".

Que se hace necesario autorizar en un solo acto administrativo, las rutas, horarios, niveles de servicio y capacidad transportadora a cada una de las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera y resolver las peticiones que se presentaron durante la vigencia del Decreto 608 de 1991.

Que la empresa COOPERATIVA DE MOTORISTAS EL CACIQUE CALARCA LTDA, una vez efectuado el análisis por el INTRA, únicamente servirá las rutas, horarios, niveles de servicio con la capacidad transportadora que se autoriza en la presente Providencia.

Que por lo anteriormente expuesto, este despacho,

ES FECHA
 Tomada
 Secretario
 de Tránsito
 Asistencia

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º. Autorizar a la COOPERATIVA DE MOTORISTAS EL CACIQUE CALARCA LTDA., servir las rutas, Horarios y niveles de servicio descritos a continuación:

Ruta No :	1	Origen :	63 001 000 ARMENIA (ARMENIA-QUINDIO)
Viceversa No :	2	Destino :	63 130 000 CALARCA (CALARCA-QUINDIO)
Clase de Vehículo : Buseta.			
Saliendo de ARMENIA (ARMENIA-QUINDIO)			
Nivel de Servicio : Corriente		Frecuencias : Diario.	
06:00	06:15	06:30	06:45
07:00	07:15	07:30	07:45
08:00	08:15	08:30	08:45
09:00	09:15	09:30	09:45
10:00	10:15	10:30	10:45
11:00	11:15	11:30	11:45
12:00	12:15	12:30	12:45
13:00	13:15	13:30	13:45
14:00	14:15	14:30	14:45
15:00	15:15	15:30	15:45
16:00	16:15	16:30	16:45
17:00	17:15	17:30	17:45
18:00	18:15	18:30	18:45
19:00	19:15	19:30	19:45
20:00	20:15	20:30	20:45
21:00	21:15	21:30	21:45
22:00			
Saliendo de CALARCA (CALARCA-QUINDIO)			
Nivel de Servicio : Corriente		Frecuencias : Diario.	
06:00	06:15	06:30	06:45
07:00	07:15	07:30	07:45
08:00	08:15	08:30	08:45
09:00	09:15	09:30	09:45
10:00	10:15	10:30	10:45
11:00	11:15	11:30	11:45
12:00	12:15	12:30	12:45
13:00	13:15	13:30	13:45
14:00	14:15	14:30	14:45
15:00	15:15	15:30	15:45
16:00	16:15	16:30	16:45
17:00	17:15	17:30	17:45
18:00	18:15	18:30	18:45
19:00	19:15	19:30	19:45
20:00	20:15	20:30	20:45
21:00	21:15	21:30	21:45
22:00			

CONTINUA EN LA PAGINA 0003



INTRA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO
Resolución Número. **01029** de **07 FEB. 1992**

Pag: 3

Continuación de la resolución "Por la cual se Autorizan Rutas, Horarios, Niveles de Servicio, se Fija Capacidad Transportadora y se derogan todos los actos Administrativos que le otorgaron rutas, horarios, niveles de servicio y fijaron capacidad transportadora a la COOPERATIVA DE MOTORISTAS EL CACIQUE CALARCA LTDA".

Ruta No :	3	Origen :	63 001 000	ARMENIA (ARMENIA-QUINDIO)
Viceversa No :	4	Destino :	63 130 000	CALARCA (CALARCA-QUINDIO)

Clase de Vehículo : Automóvil.

Saliendo de ARMENIA (ARMENIA-QUINDIO)
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.
 NUMERO DE DESPACHOS DE DOMINGO A JUEVES 287 diarios
 NUMERO DE DESPACHOS DE VIERNES A SABADO 369 diarios.

Saliendo de CALARCA (CALARCA-QUINDIO)
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.
 NUMERO DE DESPACHOS DE DOMINGO A JUEVES 306 días.
 NUMERO DE DESPACHOS DE VIERNES Y SABADO 326 días.

CONTINUA EN LA PAGINA 0004 CON ARTICULO 2º

SECRETARÍA DE
 TRANSPORTE Y
 TRÁNSITO
 SECRETARÍA DE
 TRÁNSITO

[Handwritten Signature]
 ASISTENTE DE

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO
 Resolución Número **01029** de

INTRA

Continuación de la resolución "Por la cual se Autorizan Rutas, Horarios, Niveles de Servicio, se Fija Capacidad Transportadora y se derogan todos los actos Administrativos que le otorgaron rutas, horarios, niveles de servicio y fijaron capacidad transportadora a la COOPERATIVA DE MOTORISTAS EL CACIQUE CALARCA LTDA".

.....//\\.....

ARTICULO 2º. Fijar la siguiente capacidad transportadora a la COOPERATIVA DE MOTORISTAS EL CACIQUE CALARCA LTDA, para servir las rutas, horarios y niveles de servicio autorizados en el artículo anterior.

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
Automóvil	43	52
Buseta	6	8

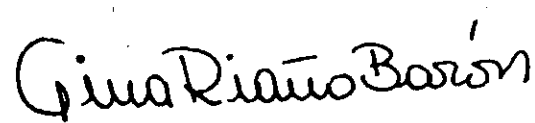
ARTICULO 3º. Derogar todos los actos administrativos que el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito o cualquiera otra autoridad competente haya expedido con anterioridad a la expedición de la presente resolución, autorizando rutas, horarios, niveles de servicio y fijando capacidad transportadora a la "COOPERATIVA DE MOTORISTAS EL CACIQUE CALARCA LTDA".

ARTICULO 4º. Contra el presente acto administrativo, sólo procede el Recurso de Reposición por la Vía Gubernativa para ante este despacho, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ada en Santafé de Bogotá D.C. a los **07 FEB. 1992**


CARLOS AXEL SÁNCHEZ MATAMOROS
 Director General


GINA MAGNOLIA RIAÑO BARÓN
 Secretaria General

Asistencia

